



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°480, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2022, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA", Y SUS ANEXOS.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0488
SANTIAGO, 17 JUN 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 234, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación, programa Noche Digna 2021; en la Resolución Exenta N° 238, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aplica para la ejecución del año 2022 el manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación, programa Noche Digna, aprobada por la Resolución Exenta N° 234, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales en la Resolución Exenta N° 035, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa que señala; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N°480 de 2022 que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso "Programa Noche Digna, componente 2: centros temporales para la superación año 2022, para la Región Metropolitana; y en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO.

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, asigna recursos para el Programa Noche Digna.
2. Que, la Glosa N° 19 de dicha asignación indica que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna.

4. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0234 de 2021, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 238 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se resolvió que para la Ejecución del año 2022 fuera aplicable el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, Aprobado por la Resolución Exenta N°234, de 2021 citada precedentemente.
6. Que, por su parte, la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y el artículo 23 de la ley N° 21.395 ya mencionada indica en su inciso primero, que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.
7. Que, en ese marco, se dictó la resolución exenta N°480 de fecha 15 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2022, para la Región Metropolitana" y sus anexos.
8. Que, en el numeral 4 de las bases mencionadas, denominado "Montos por dispositivos a financiar", establece un cuadro en el cual se señalan los tipos de dispositivos, la región, comuna, la capacidad y el monto máximo a postular. En este cuadro, una vez publicadas las bases se detectó un error de copia del mismo, toda vez que, en aquél que se incorporó en las bases menciona la comuna de Providencia, en circunstancias en que debió incorporar además la comuna de Maipú.
9. Que, la Ley N° 19.880, en su artículo 62°, faculta a la autoridad administrativa que ha dictado un acto terminal para que, en cualquier momento, sea de oficio o a petición de parte aclare los puntos dudosos u oscuros y rectifique los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
10. Que, asimismo, las bases del concurso en el acápite referido a la Introducción, establece, en lo pertinente, que serán parte integrante del proceso las rectificaciones y/o modificaciones aprobadas mediante el respectivo acto administrativo.
11. Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo, que rectifique el error cometido, por tanto,

RESUELVO

1° RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 480, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Centros Temporales para la Superación año 2022, para la Región Metropolitana y sus anexos, en el siguiente sentido:

En su numeral 4 "Montos por dispositivo a financiar", en el cuadro aparece lo siguiente:

Residencia Familiar	Metropolitana	Providencia	20	\$146.000.000
---------------------	---------------	-------------	----	---------------

Debiendo señalar lo siguiente:

Residencia Familiar	Metropolitana	Maipú o Providencia	20	\$146.000.000
---------------------	---------------	---------------------	----	---------------

2° En lo no rectificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 480, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

3° **REMÍTASE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y a la Oficina de Partes.

4° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA